

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Ultima Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.03659.18

Yopal, 05 de marzo de 2018

Señor: (a)

FLOR ALICIA LOMBANA

Dirección de Notificación: VILLA FLOR MZ-W-LT-04

Teléfono: 3108832422

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 18207

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.00948.18, respuesta emitida para la PQR del 23 de enero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **FLOR ALICIA LOMBANA** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.



WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.00948.18 en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	Fecha 2: DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> R <input type="text"/> D <input type="text"/>	
Nombre del distribuidor: HENRY C.C.C. 1.115.910.931	Nombre del distribuidor: C.C.	
Centro de Distribución: YOPAL	Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>No hay momento de entrega variable</i>	Observaciones:	

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 052917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL F.S.P.
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850001225

Envío: RN918382548CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 FLOR ALICIA LOMBANA

Dirección: VILLA FLOR MZ-W-LT-04

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Admisión:
 13/03/2018 17:36:59

No. Documento de carga 000200 del 20/05/2018
 No. Documento de carga 000200 del 20/05/2018

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.00948.18
Yopal, Enero 23 de 2018

Señora:

FLOR ALICIA LOMBANA

Dirección del Predio: Villa Flor Mz-W Lt-4

Dirección de Notificación: Villa Flor Mz-W Lt-4

Teléfono: 3108832422

Código de Usuario: 1317290

Ciudad.

*Avizo: 3659.18
5/03/18*

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 18207.

ASUNTO: INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADO.

Apreciada usuaria:

En atención a la PQR verbal de la referencia, a través de la cual usted presentó inconformidad por el consumo facturado en el periodo de enero de 2018, al predio ubicado en el barrio Villa Flor Mz-W Lt-4, por lo cual solicitó revisar redes internas y medidor; la EAAAY EICE ESP procede a responder en los siguientes términos:



El día 11 de enero de 2018, se realizó visita técnica al predio, se pudo constatar que es una casa de dos pisos, de uso residencial, primer y segundo piso, unidades residenciales independientes, habitada por tres adultos y tres menores, consta de dos cocinas, dos baños, cuenta con tanque subterráneo y tanque aéreo, se hizo inspección a las redes, instalaciones internas, medidor y filtro, se efectuó prueba hidrostática sin encontrar novedad, no se logra hacer prueba de estancamiento al tanque subterráneo, el nivel del agua se encuentra bajo, se le sugiere cambiar el flotador del tanque subterráneo, el sistema de llenado del tanque aéreo es por tiempo, medidor con una lectura de 545 M3.

De conformidad con lo anterior, el día 18 de enero de 2018, se realizó visita al predio para realizar prueba de estancamiento al tanque subterráneo, no se logró hacer, toda vez que se encontró muy bajo el nivel del agua, se le informó al usuario que debía dejar llenando el tanque para realizar la prueba, siendo las 3:50 PM, se llamó al usuario, el cual comentó que ya no deseaba hacer la prueba, ya que los que habitan el primer piso, no colaboran en dejar llenar el tanque a lo cual la dueña de la casa cancelara la factura sin ningún problema.

Por lo anterior, SE ACCEDIÓ a la reclamación presentada por usted, frente a la solicitud de revisión al inmueble, sin embargo, teniendo en cuenta que en el desarrollo de la inspección técnica realizada, no se encontró ninguna novedad que esté afectando el incremento en el consumo del predio, no procede reliquidación alguna.

Finalmente, se le recomienda acercarse a la sede de la empresa, para solicitar nueva fecha para la realización de una nueva visita técnica al predio.

Se debe tener presente lo establecido en el capítulo IV el del Decreto 302 de 2000:

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P. NIT. 844.000.785-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		 <p>E A A A Y</p>	
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.00948.18

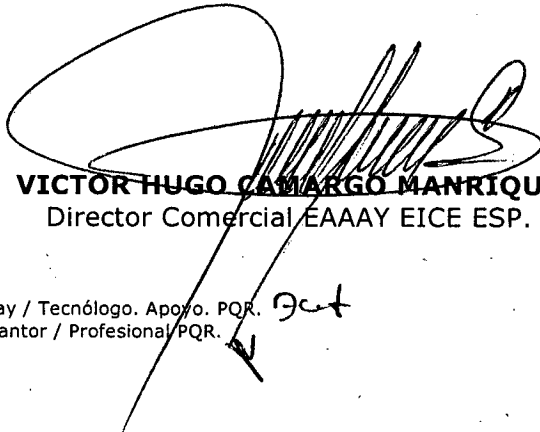
"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,


VICTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
 Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay / Tecnólogo. Apoyo. PQR. *Fut*
 Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor / Profesional/PQR.

GESTION DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido: _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____